

## **CONVOCATORIA (Propuesta)**

Para la conformación de los Órganos Colegiados Electorales (Colegio Electoral y Comité de Impugnaciones) para la elección de Coordinador (a) del Plantel Cuauhtémoc.

### **FUNDAMENTO LEGAL**

El Tercer Consejo del Plantel Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4 Fracciones, II y XIV, 6 Fracción X, 7 Fracción VII, 17 Fracción II de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo establecido en los artículos 14 Fracción II, 24, 25 Fracción X, 52, 53, 56, 57 y demás relativos del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y lo señalado, en los artículos 1, 3, 15, 17, 32, 34, 36, 43, 58, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 88, 89, 98, 109 y demás relativos del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como en el acuerdo UACM/CU-4/OR-05/075/15, y en uso de las atribuciones conferidas en las citados cuerpos normativos, ha tenido a bien emitir la siguiente:

### **CONVOCATORIA II. ALCANCE**

La presente Convocatoria está dirigida a toda la Comunidad Universitaria del Plantel Cuauhtémoc, la cual establece los órganos, procedimientos, fechas y mecanismos que deberán observarse para llevar a cabo el registro de los aspirantes y la elección para conformar los Órganos Colegiados Electorales (Colegio Electoral y Comité de Impugnaciones) para la elección de Coordinador (a) del Plantel Cuauhtémoc.

### **III. INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES**

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 98 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la integración de los Órganos Colegiados Electorales se constituirán en relación paritaria entre los sectores buscando alcanzar la más amplia representatividad entre la comunidad del Plantel Cuauhtémoc.

#### **III.1. El Colegio Electoral**

El Colegio Electoral, instalado por el Tercer Consejo del Plantel Cuauhtémoc de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, será el responsable de la organización del proceso de elección de Coordinador(a) del Plantel Cuauhtémoc.

El Comité de Impugnaciones Instalado por el Tercer Consejo del Plantel Cuauhtémoc de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, es el Órgano Colegiado Electoral independiente encargado de revisar las impugnaciones al proceso electoral de elección de Coordinador(a) del Plantel Cuauhtémoc, que se presenten en tiempo y forma.

#### **III.2. De la integración**

El Colegio Electoral y el Comité de Impugnaciones para el proceso de elección de Coordinador(a) del Plantel se integrarán cada uno de ellos de la siguiente manera:

- a. Un estudiante por cada uno de los distintos colegios del Plantel.
- b. Un miembro del personal académico por cada uno de los distintos colegios del Plantel.
- c. Tres miembros del personal administrativo, técnico y manual (un representante de los trabajadores administrativos, uno de los técnicos y un representante de los trabajadores manuales).

#### **Únicamente para el Colegio Electoral**

- d. Los representantes de los aspirantes a Coordinador(a) del Plantel Cuauhtepc se integrarán como observadores (con voz sin voto) en el momento que se formalicen las candidaturas.

#### **IV. PROCESO DE ELECCIÓN**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el presente proceso electoral se regirá mediante el sufragio universal, libre, directo, personal y secreto con la finalidad de elegir a la Coordinadora o Coordinador del Plantel Cuauhtepc, en los términos establecidos en la presente Convocatoria.

##### **IV.1. De los requisitos para conformar los Órganos Colegiados Electorales:**

Los estudiantes que aspiren a formar parte del Colegio Electoral o del Comité de Impugnaciones en calidad de miembros deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante con matrícula del Plantel Cuauhtepc.
- b. Ser estudiante inscrito en el semestre 2015-I.
- c. Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Colegio Electoral o del Comité de Impugnaciones.
- d. No ocupar ningún cargo o puesto de representación dentro de la universidad.

Los miembros del personal académico que aspiren a formar parte del Colegio Electoral o del Comité de Impugnaciones en calidad de miembros, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser profesor-investigador dictaminado favorablemente y adscrito a un Colegio en el Plantel.
- b. Tener una antigüedad de al menos un año como profesor-investigador adscrito y activo en el Plantel.
- c. Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Colegio Electoral o del Comité de Impugnaciones.
- d. No ocupar ningún cargo o puesto de confianza dentro de la universidad o

ejercer  
cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político.

Los integrantes del personal administrativo que aspiren a formar parte del Colegio Electoral o del Comité de Impugnaciones en calidad de miembros, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser trabajador administrativo adscrito a alguna de las áreas administrativas, técnicas o manuales del Plantel.
- b. Tener una antigüedad de al menos un año como trabajador administrativo adscrito al Plantel.
- c. Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Colegio Electoral o del Comité de Impugnaciones.
- d. No ocupar ningún cargo o puesto de confianza dentro de la universidad o ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político.

#### **V. REGISTRO DE ASPIRANTES**

El registro de aspirantes a formar parte del Colegio Electoral y del Comité de Impugnaciones será del 11 al 13 de noviembre de 2015 en la oficina asignada al Tercer Consejo del Plantel Cuauhtepc, que está ubicada en el cubículo CP-05, en un horario de las 10:00 a las 12:00 horas y de 16 a las 18:00 horas.

Es importante que los aspirantes al efectuar su registro manifiesten de manera clara y sin dejar lugar a dudas a qué Órgano Colegiado (del Comité de Impugnaciones) desean integrarse, la omisión de dicho requisito traerá como consecuencia que el pleno del Tercer Consejo del Plantel Cuauhtepc defina de manera equitativa y buscando la mayor representatividad por sector en que Órgano Electoral deberá participar.

#### **VI. ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS ORGÁNOS COLEGIADOS ELECTORALES**

En concordancia con el artículo 113 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, se establece:

VI.1. El pleno del Tercer Consejo de Plantel en Sesión Extraordinaria a celebrarse el día 16 de noviembre de 2015 a las 15:00 horas, en la Biblioteca del Plantel Cuauhtepc, informará el nombre y cantidad de solicitudes recibidas para cada Órgano, debidamente foliadas, previa verificación de la observancia de los requisitos exigidos en la Convocatoria.

VI.2. En caso de que hubiera un caso mayor de solicitudes, se buscará alcanzar la más amplia representatividad entre las diferentes comunidades;

VI.3. En caso de que persista un número mayor de solicitudes se procederá a realizar un sorteo por órgano con una urna transparente por cada sector según corresponda; y

VI.4. En caso de que hubiera un número menor de solicitudes en cualquiera de los casos procederá con base en padrones electorales por sector y colegio que para tal efecto conformen, se procederá a llevar a cabo el procedimiento de insaculación, la que se realizará mediante la generación de números aleatorios con base en el programa informático correspondiente. En el proceso de insaculación deberán participar la Contraloría General, la

Coordinación de Informática y Telecomunicaciones y demás instancias académicas y administrativas de la Universidad de conformidad a sus atribuciones.

VI.5. La Elección e Instalación de los miembros de los Órganos Colegiados Electorales (Colegio Electoral y Comité de Impugnaciones) se llevará a cabo en Sesión Extraordinaria del Tercer Consejo del Plantel a celebrarse el día 16 de noviembre de 2015 a las 15:00 horas, en la Biblioteca del Plantel Cuauhtepc.

VI.6. Esta designación tendrá vigencia hasta que quede concluido el proceso electoral de elección de Coordinador(a) del Plantel.

### **VII. ACTOS DE DIFUSIÓN**

La presente Convocatoria deberá ser difundida a toda la comunidad universitaria para su debido conocimiento a través de la página electrónica de esta Casa de Estudios y físicamente en las instalaciones del Plantel. La presente convocatoria entrará en vigor una vez que sea publicada en la página electrónica de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y físicamente en el plantel.

### **VIII. ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES**

Las atribuciones y facultades del Colegio Electoral, se encuentran previstas en los artículos 90, 91, 92 y demás relativos del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Asimismo, las facultades y atribuciones del Comité de Impugnaciones están establecidas en el artículo 101 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

### **IX. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V, del artículo 109 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de la comunidad universitaria que los medios de impugnación durante al Proceso Electoral de Coordinador (a) del Plantel Cuauhtepc, son los Recursos de Solicitud de Corrección a los padrones electorales, Recurso de inconformidad y Recurso de revisión se encuentran previstos de los artículos 146 a 165 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Asimismo, después de concluido el Proceso Electoral de Coordinador (a) del Plantel Cuauhtepc, se podrá interponer el recurso de apelación y el recurso de Reconsideración previstos de los artículos 166 a 177 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

### **X. INTERPRETACIÓN**

En todo lo no previsto en la presente Convocatoria se deberá aplicar lo dispuesto por el Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y en caso de duda en cuanto a la interpretación del mismo, corresponde al titular de la Oficina del Abogado General, emitir la opinión con efectos administrativos respecto de dicho cuerpo normativo, de conformidad con la Fracción XV, del artículo 72 del Estatuto General Orgánico

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

La presente Convocatoria entra en vigor al momento de su publicación

**Calendario Electoral**

<b>FECHA</b>	<b>ACTIVIDAD</b>
5 de noviembre	Publicación de la Convocatoria
5 al 10 de noviembre	Difusión de la Convocatoria en la página web de la UACM y mediante carteles en el Plantel Cuauhtepc
11 al 13 de noviembre	Registro de aspirantes
16 de noviembre	Elección e Instalación de los Órganos Electorales

**TERCER CONSEJO DE PLANTEL**  
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
México, Distrito Federal, a 4 de noviembre del año 2015.